



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 455 (Número Original 198)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Creando el Departamento de La Candelaria**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase el Departamento de La Candelaria con la Villa del Tala por Capital, comprendiendo los Distritos del Jardín, Tala y Candelaria, con los límites que actualmente tiene.

Art. 2°.- La representación legislativa del nuevo departamento será de un diputado y de un senador, para cuya elección, formará sección senatorial con el de Rivadavia. En este caso la representación legislativa del departamento de Rosario de la Frontera, quedará reducida a dos diputados y un senador.

Art. 3°.- Los intereses comunales, serán regidos y administrados de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 23.

Art. 4°.- La Cámara de Diputados designará por sorteo, de los tres diputados electos por el departamento de Rosario de la Frontera, el que deba corresponder al departamento creado.

Art. 5°.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la instalación de las autoridades Judiciales y Políticas, imputándose a esta ley, como igualmente para reglamentarla.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, noviembre 30 de 1891.

FÉLIX USANDIVARAS – Francisco S. Cornejo – José A. Cabrera – Marcelino López



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO**

Salta, diciembre 5 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al R. O.

FRIAS – Delfín Leguizamón